

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RAD: 17-73623- -1-0      FECHA: 2017-03-28 15:52:02  
DEP: 7100 GRUPO DE TRABAJO DE      EVE: SIN EVENTO  
INVESTIGACIONES  
TRA: 317 DP-PETICION      FOLIOS: 1  
ACT: 440 RESPUESTA

Bogotá D.C.

7100

Señores

**INVERSIONES CADENA BALLESTEROS S A S**

autospeedmercadeo@gmail.com

**Asunto:**      Radicación:      17-73623- -1-0  
                 Trámite:            317  
                 Evento:  
                 Actuación:        440  
                 Folios:                1

Respetados Señores:

Con relación al contenido mínimo de las políticas de tratamiento de datos personales el Decreto Único 1074 de 2015 en la Sección 3, artículo 2.2.2.25.3.1 indica lo siguiente:

“Artículo 2.2.2.25.3.1. Políticas de Tratamiento de la información. Los responsables del tratamiento deberán desarrollar sus políticas para el tratamiento de los datos personales y velar porque los Encargados del Tratamiento den cabal cumplimiento a las mismas.

Las políticas de tratamiento de la información deberán constar en medio físico o electrónico, en un lenguaje claro y sencillo y ser puestas en conocimiento de los Titulares. Dichas políticas deberán incluir, por lo menos, la siguiente información.

1. Nombre o razón social, domicilio, dirección, correo electrónico y teléfono del Responsable.
2. Tratamiento al cual serán sometidos los datos y finalidad del mismo cuando no se haya informado mediante el aviso de privacidad.
3. Derechos que le asisten como Titular.
4. Persona o área responsable de la atención de peticiones, consultas y reclamos ante la cual el titular de la información puede ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir el dato y revocar la autorización.
5. Procedimiento para que los titulares de la información puedan ejercer los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información y revocar la autorización.
6. Fecha de entrada en vigencia de la política de tratamiento de la información y período de vigencia de la base de datos.



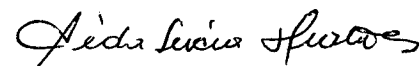
Cualquier cambio sustancial en las políticas de tratamiento, en los términos descritos en el artículo 2.2.2.25.2.2. del presente Decreto deberá ser comunicado oportunamente a los titulares de los datos personales de una manera eficiente, antes de implementar las nuevas políticas.”

Ahora bien, debe tener en cuenta que las imágenes que captan las cámaras de seguridad, son datos personales de uno o varios titulares de la información; al momento de tener almacenada esta información en una base de datos, debe existir entonces en el documento de la política de tratamiento de datos personales una explicación relacionada con la forma de tratamiento y la finalidad de esta base de datos.

Igualmente, esta Superintendencia ha desarrollado la herramienta denominada Guía para la implementación del principio de Responsabilidad Demostrada, que podrá encontrar en el buscador de la página [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co) o accediendo directamente al link: [https://issuu.com/quioscosic/docs/guia\\_accountability\\_6e79bc4c4b6fef](https://issuu.com/quioscosic/docs/guia_accountability_6e79bc4c4b6fef) documento que le orientará en la estructuración y clasificación de la información personal al interior de su organización.

Como complemento, le informamos que en la página web de esta Superintendencia ([www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co)), en el micrositio de “Protección de Datos Personales” en el link del Registro Nacional de Bases de Datos, puede encontrar el video tutorial y el manual de ayuda para realizar el registro de sus bases de datos.

Atentamente,



**AIDA LUCIA HURTADO BEJARANO**

Coordinadora Grupo de Trabajo de Investigaciones Administrativas

Elaboró: Jaime Quintero  
Revisó: Aida Hurtado  
Aprobó: Aida Hurtado

